

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, jueves 17 de septiembre de 2026

Número 43.461

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Jorge Alejandro Agüero Montes, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Pedro Esteban González Ovalles, en su carácter de Comandante General del Ejército Bolivariano, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se delega en ciudadano Mayor General Alfredo Tanzella Rangel, en su carácter de Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Leonardo Alberto Castellano Molina, en su carácter de Viceministro de Servicios para la Defensa, la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución DM N° 050 de fecha 17 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.442 de fecha 21 de agosto de 2026.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución DM N° 135 de fecha 24 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.362 de fecha 24 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se encomienda a la "Corporación de Servicios Pesqueros de Venezuela, S.A. (CORPESCA)", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, por razones técnicas y de eficacia, la ejecución, administración y seguimiento de las gestiones operativas de un (01) bien inmueble e infraestructura pesquera y de procesamiento, ubicado en la dirección que en ella se señala, del municipio Gómez, estado Nueva Esparta, asignado al referido Ministerio en Administración Especial por el Servicio de Bienes Recuperados (SBR).

INSOPESCA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 050-2024 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.036 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024, donde se designó y delegó firma al ciudadano Emmanuel Oswaldo Fleita Herrera, como Coordinador (E) de la Inspectoría Cojedes, adscrita a la Subgerencia Guárico, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Delson Duvany Ramírez, como Coordinador (E) AD HONOREM, adscrito a la Subgerencia Guárico, cumpliendo funciones en Cojedes, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mario Víctor Gámez Andrades, como Director (E) de la Clínica Popular II "AMPARO", adscrito a la Secretaría de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Grismaldo Enrique Canquiz Pino, como Director (E) del Hospital III "SANTA BÁRBARA", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros Caridad Hernández Díaz, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "BARRIO BOLÍVAR", adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Naudys Anideht Navarro Acosta, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), "SAN JERÓNIMO DE GUAYABAL", adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 001/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.356 de fecha 16 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con carácter permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Mercedes Morillo Romero, como Directora General Encargada de Aprovechamiento de la Basura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Bracho Vallarino, como Directora Ejecutiva de la Fundación "Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe Rómulo Gallegos" (CELARG), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DdP-2026-099, de fecha 03 de septiembre de 2026, donde se designa a la ciudadana Margarita del Valle Padrón Romero, como Directora General de Administración, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001852

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante JORGE ALEJANDRO AGÜERO MONTES, C.I. N° 10.382.334, Comandante General de la Armada Bolivariana, nombrado según Resolución N° 001148 de fecha 25 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.424 de fecha 28 de julio de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. Firmar los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Armada Bolivariana, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.

3. Los ingresos y pase a la situación de reserva activa del personal de Tropa Profesional perteneciente a la Armada Bolivariana.

4. El reconocimiento del tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.

5. Los nombramientos para el empleo de los Oficiales de Comando hasta el grado de Capitán de Fragata, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Componente Armada Bolivariana.

Las facultades delegadas serán formuladas mediante "ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: El Comandante General delegado, deberá informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, sobre los nombramientos efectuados con ocasión a la presente delegación.

TERCERO: Se prohíbe al Comandante General de la Armada Bolivariana efectuar las designaciones de nombramientos para que el personal militar a su cargo, desempeñe empleo como titular o interino dentro de la Administración Pública, así como, cualquier tipo de Comisión de Servicio en la misma, por ser tales designaciones potestativas del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en razón a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

CUARTO: Se deja sin efecto la Delegación de Firma otorgada al Comandante General de la Armada Bolivariana mediante Resolución Ministerial N° 000071 de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 9 de abril de 2026.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001853

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34, 35, 41 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de la misma fecha y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General PEDRO ESTEBAN GONZÁLEZ OVALLES, C.I. N° 10.580.538, Comandante General del Ejército Bolivariano, nombrado según Resolución N° 001147 de fecha 25 de julio de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.424 de fecha 28 de julio de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Los Ascensos del Personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano, conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Integral para el Personal Militar Profesional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. Firmar los contratos de Continuidad del Servicio Militar con fines Educativos, del Personal de Tropa Alistada licenciada, que prestó servicio militar en el Componente Ejército Bolivariano, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación.

3. Los ingresos y pase a la situación de reserva activa del personal de Tropa Profesional perteneciente al Ejército Bolivariano.

4. El reconocimiento del tiempo de servicio prestado en situación de actividad a los Tropas Profesionales, para efectos de previsión social y tiempo máximo de servicio.

5. Los nombramientos para el empleo de los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel, **excepto los Comandantes de Unidades Tácticas**; así como los Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropas Profesionales en cargos dentro del Componente Ejército Bolivariano.

Las facultades delegadas serán formuladas mediante "ORDEN DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", cuyas copias deberán ser remitidas a la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: El Comandante General delegado, deberá informar al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa, sobre los nombramientos efectuados con ocasión a la presente delegación.

TERCERO: Se prohíbe al Comandante General del Ejército Bolivariano efectuar las designaciones de nombramientos para que el personal militar a su cargo, desempeñe empleo como titular o interino dentro de la Administración Pública, así como, cualquier tipo de Comisión de Servicio en la misma, por ser tales designaciones potestativas del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en razón a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Comandante General deberá rendir cuenta al Ministro de manera personal y en la oportunidad que le sea requerido, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva:

1. La potestad de designar a los Comandantes de Unidades Tácticas y Superiores de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

2. La potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual forma se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

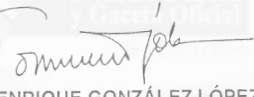
El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

CUARTO: Se deja sin efecto la Delegación de Firma otorgada al Comandante General del Ejército Bolivariano mediante Resolución Ministerial N° 000070 de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de fecha 9 de abril de 2026.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001854

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **ALFREDO TANZELLA RANGEL, C.I. N° 10.710.635**, en su carácter de **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA**, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.323 de fecha 20 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.358 de fecha 20 de abril de 2026 y quien ejercerá las funciones de **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN, LOGÍSTICA E INDUSTRIA MILITAR PARA LA DEFENSA**, según Decreto Presidencial N° 5.430 de fecha 01 de septiembre de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.449 de fecha 01 de septiembre de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Actas de Adjudicación provenientes de los concursos cerrados, concursos abiertos y consultas de precios que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
2. Los Actos motivados para activar la Contratación Directa, previstos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director del Servicio que corresponda.

3. Los actos motivados para la suspensión, terminación de los procesos de selección de las contrataciones y apertura de nuevos procesos, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
4. Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
5. El acto motivado que justifique la ampliación de los lapsos o términos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
6. Los actos motivados para proceder con las contrataciones directas de las adquisiciones de bienes, servicios u obras a ser contratadas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ellos con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que hayan sido previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
7. Las declaraciones de desierta de las modalidades de contratación, así como las notificaciones respectivas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
8. Las órdenes de Compra, de Servicios, Contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, si las hubiere, a ser celebradas por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable por la materia, salvo que esta atribución haya sido delegada al Director del servicio que corresponda.
9. Los contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde sus órganos o entes cuyas funciones de supervisión y control le hubieren sido delegadas, sean designados como entes ejecutores por el Ministro en los distintos acuerdos financieros que se celebren, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable en la materia.
10. Los convenios de alianzas estratégicas dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión le hayan sido delegados.
11. Los convenios de alianzas estratégicas con organismos públicos o personas jurídicas privadas, sobre materias que sean competencia del Despacho del Viceministerio de Planificación, Logística e Industria Militar para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
12. Los convenios de Cooperación Interinstitucional u otros Convenios inherentes al Sector Defensa, sobre materias que sean competencia del Despacho del Viceministerio de Planificación, Logística e Industria Militar para la Defensa, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
13. Los contratos comerciales a ser celebrados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sus modificaciones enmiendas o addendums, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ellos con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que hayan sido previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
14. La correspondencia o notificaciones de mero trámite que genere este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de los convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, para la ejecución de las contrataciones, con excepción de la correspondencia y demás documentos que deben emitir los órganos técnicos encargados del control, fiscalización, supervisión e inspección de cada contratación celebradas en las áreas de su competencia.
15. Autorizar las modificaciones, enmiendas o addendum según sea el caso, de las órdenes de compra, de servicios y contratos comerciales que haya suscrito por delegación de firma y aquello que se genere dentro del marco de los convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República.
16. La designación de los jefes de proyectos que serán responsable del control, fiscalización, supervisión e inspección correspondiente a los contratos comerciales a ser celebrados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dentro del marco de convenios de cooperación técnico – militar con países aliados de la República, cumpliendo para ello con las disposiciones estipuladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás contrataciones derivados del mismo, así como los grupos de trabajo, personal militar y no militar que sea necesario para la consecución de referidas contrataciones.
17. Firmar el documento de cierre administrativo derivado de los contratos que haya suscrito por delegación del Ministro del Poder Popular para la Defensa, previa opinión de la Consultoría Jurídica de este Despacho.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los referidos ciudadanos deberán rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 000272 de fecha 28 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.366 de fecha 30 de abril de 2026.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 001855

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 6 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante LEONARDO ALBERTO CASTELLANO MOLINA, C.I. N° 10.903.009, en su carácter de VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 5.426 de fecha 24 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.443 de fecha 24 de agosto de 2026 y quien ejercerá las funciones de VICEMINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA DEFENSA, según Decreto Presidencial N° 5.430 de fecha 01 de septiembre de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.449 de fecha 01 de septiembre de 2026, la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Actas de Adjudicación provenientes de los concursos cerrados, concursos abiertos y consultas de precios a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
2. Los Actos motivados para activar la Contratación Directa, previstos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
3. Los actos motivados para la suspensión, terminación de los procesos de selección de las contrataciones y apertura de nuevos procesos, conforme a lo previsto en los artículos 106, 107 y 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.

4. Los actos motivados que justifiquen la apertura de los concursos cerrados, independientemente del monto de la contratación, en los supuestos previstos en el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
5. El acto motivado que justifique la ampliación de los lapsos o términos establecidos para las modalidades de selección de contratistas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
6. Las declaraciones de desierto de las modalidades de contratación, así como las notificaciones respectivas a ser aplicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con excepción de las modalidades de contratación que se lleven a cabo por los servicios desconcentrados cuyo control y supervisión no le hayan sido delegados.
7. Las Órdenes de Compra, de Servicios, Contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, si las hubiere, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable por la materia.
8. Contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, según el caso, a ser celebradas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde sus órganos o entes cuyas funciones de supervisión y control le hubieren sido delegadas, sean designados como entes ejecutores por el Ministro en los distintos acuerdos financieros que se celebren, previo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa especial aplicable en la materia.
9. Los convenios de alianzas estratégicas dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a ser celebrados por los servicios desconcentrados cuyas facultades de control y supervisión le hayan sido delegados.
10. Los contratos de servicios básicos indispensables para el funcionamiento del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
11. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional u otros Convenios inherentes al Sector Defensa donde el Ministerio del Poder Popular para la Defensa sea parte, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
12. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional u otros Convenios a ser celebrados por los servicios desconcentrados cuyas facultades de control y supervisión le hayan sido delegados, previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
13. Los Contratos de Arrendamiento que celebre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro.
14. Los Contratos de Comodato que celebre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, previamente autorizados por el Ministro.
15. Autorizar las modificaciones, enmiendas o addendum según sea el caso, de las órdenes de compra, de servicios y contratos, salvo las contrataciones que hayan sido suscritas y autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
16. Firmar las Actas de Resolución de Mutuo Acuerdo de las Órdenes de Compra, de Servicios, Contratos comerciales y sus modificaciones o enmiendas y addendum, si las hubiere, celebrados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en base a lo establecido en el artículo 154 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
17. Firmar el documento de cierre administrativo derivado de los contratos que haya suscrito por delegación del Ministro del Poder Popular para la Defensa, previa opinión de la Consultoría Jurídica de este Despacho.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los referidos ciudadanos deberán rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

General en Jefe

Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y
COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 071

Caracas, 04 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Se deja sin efecto la Resolución DM N° 050 de fecha 17 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.442 de fecha 21 de agosto de 2026.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Y
COMERCIO INTERNACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 076

Caracas, 05 SEP 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de la República Bolivariana de Venezuela, **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.055 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1. Se deja sin efecto la Resolución DM N° 135 de fecha 24 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.362 de fecha 24 de abril de 2026.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
y Comercio Internacional
Decreto N° 5.389 de fecha 13 de julio de 2026
Publicado en la Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 7.055
Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2026
RESOLUCIÓN DM/N° 018-26
AÑOS 216°167° y 27°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 40 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con los artículos 38, 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Administración Pública N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 1, 5 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura N° 1.408 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, así como en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, diseñar formular y evaluar políticas, estrategias, planes y programas regidos por principios y valores éticos destinados a garantizar las actividades del Ejecutivo Nacional en lo relativo a la pesca, acuicultura y sus actividades conexas; declaradas de utilidad pública, interés nacional e interés social, por la importancia estratégica que tienen para garantizar la soberanía alimentaria, la nutrición de la población y los beneficios socioeconómicos;

POR CUANTO

El Servicio de Bienes Recuperados (SBR), es un órgano desconcentrado, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República, que tiene por finalidad la administración y enajenación de los bienes asegurados o incautados, decomisados y confiscados, y evitar que se deterioren, destruyan o alteren, o disminuya considerablemente su valor económico; y en el ejercicio de esa función ha suscrito con el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura un contrato de Administración Especial sobre un inmueble dedicado al procesamiento de recursos hidrobiológicos provenientes de actividades pesqueras.

POR CUANTO

La empresa estatal **CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA SA (CORPESCA)**, está dedicada al desarrollo productivo social enfocado en las fases de gestión, prestación de servicios y administración, incluyendo la compra, venta, adquisición, importación, exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, debiendo asumir todos los servicios logísticos conexos e inherentes a la producción primaria, procesamiento, distribución y comercialización de todos los recursos hidrobiológicos que coadyuven a los intereses de la Nación.

RESUELVE

Artículo 1. Encomendar a la "**CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA S.A (CORPESCA)**", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, por razones técnicas y de eficacia, la ejecución, administración y seguimiento de las gestiones operativas de un (01) bien inmueble e infraestructura pesquera y de procesamiento, ubicado en la Sede de la Empresa Abrinar CA., Vía Santa Ana, Sector Altigracia, Caserío Rodulfo, Sector Moriquites, Municipio Gómez, Estado Nueva Esparta; asignado al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, en Administración Especial por el Servicio de Bienes Recuperados (SBR).

Artículo 2. En virtud de la Encomienda de Gestión a que se refiere la presente Resolución, la "**CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA S.A (CORPESCA)**", queda facultada para optimizar el uso del bien encomendado, mediante la realización de todas las gestiones, operaciones y actividades destinadas a la implementación de los mecanismos necesarios para su debida conservación y resguardo operativo en los términos del contrato de Administración Especial suscrito entre el Servicio de Bienes Recuperados (SBR) y el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

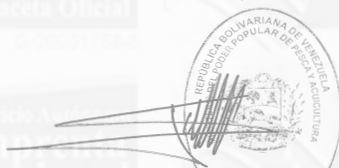
Artículo 3. La "**CORPORACIÓN DE SERVICIOS PESQUEROS DE VENEZUELA S.A (CORPESCA)**", deberá informar al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura a través del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución sobre todas las actuaciones que realice en ejecución de la presente encomienda, el cual tendrá la potestad de emitir los pronunciamientos que considere pertinentes, relacionados con la ejecución de la presente Encomienda de Gestión.

Artículo 4. La presente Encomienda de Gestión tendrá una vigencia a tiempo indeterminado, siempre que se garantice la administración, gestión, operatividad, uso, cuidado y preservación del bien indicado en el Artículo 1 de la presente Resolución, tal y como lo establece el Contrato de Administración Especial suscrito entre el Servicio de Bienes Recuperados (SBR) y el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 5. Todo lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria del 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 022-2026. CARACAS, VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2026.

**AÑOS
216°, 167° y 27°**

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 050-2024 de fecha trece (13) de diciembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.036 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2024, donde se designó y delegó firma al ciudadano **EMMANUEL OSWALDO FLEITA HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.508.986, como **COORDINADOR (E)** de la **Inspección Cojedes**, adscrita a la **SUBGERENCIA GUÁRICO** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**).

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de veintitrés (23) de abril de 2026.

Comuníquese y publíquese,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024-2026. CARACAS, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026.

**AÑOS
216°, 167° y 27°**

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa al ciudadano **DELSON DUVANY RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.977.574, como **COORDINADOR (E) AD HONOREM**, adscrito a la **SUBGERENCIA GUÁRICO**, cumpliendo funciones en **COJEDES**, del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **once (11) de agosto de 2026**.

Artículo 2. Se delega en el prenombrado ciudadano ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- Inspección a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
 - Menor a diez hectáreas (10 has)
 - Mayor a diez hectáreas (10 has)
- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
 - Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
 - Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
 - Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
 - Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
 - Inspección y certificación de las actividades conexas.

12. Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

13. Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 504

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **MARIO VÍCTOR GAMEZ ANDRADES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.837.909** como **DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "AMPARO"**, adscrito a la Secretaría de Salud del Estado Zulia.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firmen, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. El **DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR II "AMPARO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 505

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GRISMALDO ENRIQUE CANQUIZ PINO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.374.247** como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL III "SANTA BARBARA"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. El **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL III "SANTA BARBARA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Hospitales adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 506

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **MILAGROS CARIDAD HERNÁNDEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-19.986.979**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "BARRIO BOLÍVAR"** adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "BARRIO BOLÍVAR"** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 516

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, con lo establecido en los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 04 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, y el artículo 44 numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **NAUDYS ANIDEHT NAVARRO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad **N° V-22.932.789**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "SAN JERÓNIMO DE GUAYABAL"** adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC), "SAN JERÓNIMO DE GUAYABAL"** deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones al Ministro del Poder Popular para la Salud; así como, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)

Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

AVISO OFICIAL

Visto que en la Providencia Administrativa N° 001/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.356 de fecha 16 de abril de 2026, a través de la cual se delegó en la ciudadana **MARINES VICTORIA LONGART MARCANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.308.047**, en su carácter de Presidenta Encargada de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), las atribuciones que competen al Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Providencia Administrativa, en cuanto a lo siguiente:

Donde Dice:

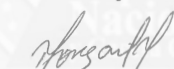
"El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), designado mediante Resolución N° 168 de fecha 13 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022...omissis".

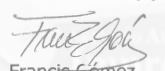
Debe Decir:

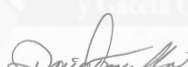
"El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), designado mediante Resolución N° 305, de fecha 29 de septiembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.224 de fecha 30 de septiembre de 2025...omissis".

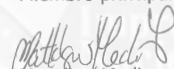
Por lo tanto, reimprímase integralmente el texto de la Providencia Administrativa N° 001/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.356 de fecha 16 de abril de 2026, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Consejo Directivo

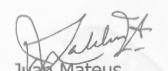

Marines Longart
Presidenta de (E)

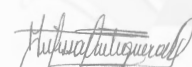

Francis Gómez
Miembro principal


Darío Jorrealba
Miembro principal


Mattdign Medina
Miembro Principal

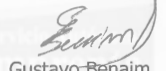

Ramón Guevara
Miembro Principal

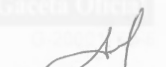

Juan Mateus
Miembro suplente

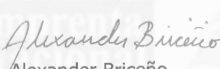

María Antequera
Miembro principal


Alexander Briceño
Miembro suplente


Juan Carlos Martínez
Vicepresidente (E)


Gustavo Benaim
Miembro suplente


José Luis Arvelo
Miembro suplente


Alexander Briceño
Miembro suplente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS (IDEA)

26 de marzo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2026
215°, 167° y 27°

El Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designado mediante Resolución N° 305, de fecha 29 de septiembre de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.224 de fecha 30 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en uso de la atribuciones conferidas en los Artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas bajo el numeral 10 del artículo 17 del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), que constan en documento protocolizado por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha veintitrés (23) de septiembre de 2004, inscrita bajo el N° 31, Folios del 1002 al 1009, Tomo 25 del Protocolo 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.042 de fecha 13 de octubre de 2004, modificados según acta de sesión de Consejo Directivo N° 05-005, de fecha 08 de noviembre de 2005, protocolizado por ante la referida oficina de Registro inmobiliario en fecha 25 de octubre de 2006, bajo el N° 46; Tomo 8, Protocolo 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.677, de fecha 07 de mayo de 2007.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Delegar en la ciudadana **MARINES VICTORIA LONGART MARCANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.308.047**, en su carácter de Presidenta Encargada de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), designada mediante la Resolución N° 274 de fecha 19 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.013, de fecha 22 de noviembre de 2024, las atribuciones las atribuciones que competen a este Consejo Directivo de la Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA), en los siguientes términos:

1. La celebración de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; y la movilización de gastos, conforme a la tabla de delegación respectiva a que se contrae el precitado numeral 10 del artículo 17 de los estatutos fundacionales.
2. Autorizar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas, a los efectos de la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los servicios profesionales y laborales, a través de licitaciones generales, selectivas o por adjudicación directa.
3. Autorizar la buena pro en los procedimientos licitatorios, previa sustanciación de la Comisión Permanente de Contrataciones.
4. Aprobar las políticas en materia de seguridad y bienestar del personal administrativo y académico y establecer los sistemas operativos.
5. Aprobar los ingresos de los investigadores de la Fundación.

ARTÍCULO 2: La ciudadana delegada deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en ejercicio de esta delegación al Consejo Directivo, en la forma y oportunidad en que este le indique.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma, el nombre de la funcionaria que lo suscribe, con indicación de la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Providencia y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

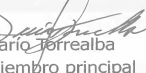
ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 26 de marzo de 2026, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

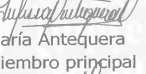
Comuníquese y Publíquese.

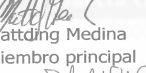
Por el Consejo Directivo de la Fundación Instituto de estudios Avanzados (IDEA).


MARÍN LONGART
Presidenta (E) de IDEA


Francis Gómez
Miembro principal


Darío Torrealba
Miembro principal

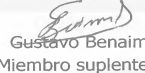

María Antequera
Miembro principal

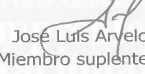

Matting Medina
Miembro principal

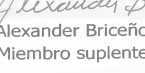

Ramón Guevara
Miembro Principal


JUAN CARLOS MARTÍNEZ
Vicepresidente (E) de IDEA


Juan Mateus
Miembro suplente


Gustavo Benaim
Miembro suplente


José Luis Arvelo
Miembro suplente


Alexander Briceño
Miembro suplente



MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 077 CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**, con carácter permanente para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicable.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Permanente del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte** estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico-financiera conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	YUNISBEL SERANGELLI ABREU C.I. V-12.292.578	DEISY YELIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C.I. V-13.463.803
TÉCNICA	FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ FORTUNATO C.I. V-10.634.522	GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA C.I. V-17.116.110
ECONÓMICA FINANCIERA	MARÍA EUGENIA PÉREZ OBELMEJIA C.I. V-13.536.527	MARIELY JOSEFINA SANGRONA DE RODRÍGUEZ C.I. V-17.691.954

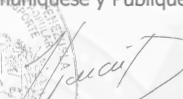
Artículo 3. Se designa a la ciudadana **JOANNA DEL CARMEN MARCANO ASTUDILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.940.627**, como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, y a la ciudadana **ERIKA MARYELIN MARTÍNEZ CAMACARO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.229.882**, como **Secretaria Suplente**, las cuales tendrán derecho a voz, más no a voto, y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Permanente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, podrá designar los técnicos, peritos y asesores que considere necesario de acuerdo con la complejidad de la contratación.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente y la Secretaria, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Resolución N° 030 de fecha 06 de abril de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.350 de fecha 8 de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese


FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante el Decreto N° 5.373 de fecha 05 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.045 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 038

Caracas, 11 de septiembre de 2026

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.360 de fecha 15 de junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el Artículo 17, numeral 2 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA MERCEDES MORILLO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.292.727**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE APROVECHAMIENTO DE LA BASURA**.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
Designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, de fecha 15 de junio de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 14 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 068

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 13 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numerales 6 y 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de 6 de septiembre de 2002; en concordancia con la potestad de dirección, lineamiento técnico y tutela orgánica establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de 19 de noviembre de 2014; y conforme con las Cláusula Décima, Décima Primera y Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación «Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos» (CELARG), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.507 de fecha 10 de septiembre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA CRISTINA BRACHO VALLARINO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.293.174**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la Fundación «Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe Rómulo Gallegos» (CELARG), ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. La referida ciudadana queda facultada para ejercer las atribuciones y competencias que le son inherentes al cargo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria Fundación «Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe Rómulo Gallegos» (CELARG), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.507 de fecha 10 de septiembre de 2010 y en el ordenamiento jurídico administrativo vigente.

Artículo 3. Todos los actos, correspondencias, informes técnicos y documentos oficiales que suscriba la ciudadana designada en el ejercicio de las competencias aquí conferidas deberán indicar de manera obligatoria, inmediata y formal, bajo su firma, la fecha y los números identificatorios de la presente Resolución, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual sea publicada, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4. La ciudadana designada mediante el presente acto administrativo deberá cumplir con las formalidades de juramentación de ley para la debida toma de posesión del cargo. Asimismo, tendrá la obligación ineludible de rendir cuentas periódicas, oportunas y debidamente documentadas sobre el estado de su gestión, sus actos, decisiones operativas y ejecución de planes institucionales, tanto ante la Presidencia de la Fundación «Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe Rómulo Gallegos» (CELARG) como ante el Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Decreto N° 5.404 de 4 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 09 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°DdP-2026-105

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 y 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos vigente, en virtud del principio de autotutela administrativa, establece que la administración podrá en cualquier momento, de oficio corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que el acto administrativo contenido en la Resolución N°DdP-2026-099 de fecha 03 de septiembre de 2026 publicada en la Gaceta Oficial N°43.454 de fecha 08 de septiembre de 2026 en la cual sólo se designa a la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, titular de la cédula de identidad N°V-6.559.134, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo y se incurrió en error material al omitir la suscripción de ciertos actos.

RESUELVE

PRIMERO: Efectuar la corrección material de la Resolución N°DdP-2026-099, de fecha 03 de septiembre de 2026, mediante la cual se designa a la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, titular de la cédula de identidad N°V-6.559.134, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo.

SEGUNDO: La ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, titular de la cédula de identidad N°V-6.559.134, podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 00001, con sede en la Ciudad de Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 42,47,48 y 49 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005 y el artículo 35 del Reglamento N°4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.318 de fecha 21 de noviembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Así mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, previa autorización de la ciudadana Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, a través de punto de cuenta, la firma de actos y documentos que se indican a continuación:

- Órdenes de Compras y Servicios.
- Órdenes de Pagos.
- Contratos de Suministros y Servicios.
- Contratos de Arrendamientos y Comodatos.
- Informes de Ejecución Presupuestarias ante los órganos competentes.
- Programación y Reprogramación de las cuotas de compromisos y desembolsos.
- Solicitudes de Traspasos entre partidas y sub partidas.
- Viáticos.
- Formulación, Ejecución y Seguimiento de Gastos.
- Trámites para actuar en nombre de la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Banco Central de Venezuela, para realizar todas las solicitudes y/o trámites y retiros necesarios, tendientes para la adquisición de Divisas que requiera este Organismo del Poder Ciudadano, con el objetivo de cubrir obligaciones y pagos en moneda extranjera, en lo que respecta a los pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República, y a la representación que corresponda a este órgano del Poder Ciudadano, así como, gastos y viáticos de funcionarios Públicos de este Organismo que viajen en misiones oficiales al exterior, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal a) y e) de las normas que establecen el Régimen para la adquisición de Divisas por parte del Sector Público previstas en el Convenio Cambiario N°11 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N°40.565 de fecha 18 de Diciembre de 2014.
- Y cualquier otros inherentes a la Dirección General de Administración y sus dependencias adscritas.

CUARTO: La referida ciudadana deberá rendir cuentas ante la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, de todos, los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de esta designación.

QUINTO: Reimprímase el texto íntegro de la Resolución N°DdP-2026-099 de fecha 03 de septiembre de 2026, manteniendo su numeración y fecha e incorporando las correcciones incluidas. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la fecha de esta resolución, de acuerdo al Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

**Caracas, 03 de septiembre de 2026
216° y 167°**

RESOLUCIÓN N°DdP-2026-099

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 y 14 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.559.134**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo.

SEGUNDO: La ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, titular de la cédula de identidad **N°V-6.559.134**, podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 00001, con sede en la Ciudad de Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 42,47,48 y 49 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005 y el artículo 35 del Reglamento N°4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.318 de fecha 21 de noviembre de 2005, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Así mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, previa autorización de la ciudadana Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, a través de punto de cuenta, la firma de actos y documentos que se indican a continuación:

- A. Órdenes de Compras y Servicios.
- B. Órdenes de Pagos.
- C. Contratos de Suministros y Servicios.
- D. Contratos de Arrendamientos y Comodatos.
- E. Informes de Ejecución Presupuestarias ante los órganos competentes.
- F. Programación y Reprogramación de las cuotas de compromisos y desembolsos.
- G. Solicitudes de Traspasos entre partidas y sub partidas.
- H. Viáticos.
- I. Formulación, Ejecución y Seguimiento de Gastos.
- J. Trámites para actuar en nombre de la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Banco Central de Venezuela, para realizar todas las solicitudes y/o trámites y retiros necesarios, tendentes para la adquisición de Divisas que requiera este Organismo del Poder Ciudadano, con el objetivo de cubrir obligaciones y pagos en moneda extranjera, en lo que respecta a los pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República, y a la representación que corresponda a este órgano del Poder Ciudadano, así como, gastos y viáticos de funcionarios Públicos de este Organismo que viajen en misiones oficiales al exterior, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal a) y e) de las normas que establecen el Régimen para la adquisición de Divisas por parte del Sector Público previstas en el Convenio Cambiario N°11 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N°40.565 de fecha 18 de Diciembre de 2014.
- K. Y cualquier otros inherentes a la Dirección General de Administración y sus dependencias adscritas.

CUARTO: La referida ciudadana deberá rendir cuentas ante la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, de todos, los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de esta designación.

Comuníquese y publíquese,

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.461

Caracas, jueves 17 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.